



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(JV) INTERDICCION – ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO
Títular	LUIS CARLOS PADILLA CARDOZO
Accionante	HENRY PADILLA CARDOZO
Radicado	253073184001 2020 00067 -00
Providencia	Auto de sustanciación N° 574
Decisión	Requiere.

Vencido el traslado del informe de la visita social y tras no acontecer ningún reparo, como tampoco aclaración, complementación o una nueva opinión, esta Judicatura ha de tenerla en cuenta en la decisión de fondo.

Ahora bien, en ejercicio del control de legalidad, se revisa nuevamente la actuación surtida en el trámite, en la cual es ostensible el incumplimiento de lo requerido desde la admisión y en autos posteriores, pues la parte interesada no ha aportado el informe de valoración de apoyo conforme las directrices de la Ley 1996 de 2019, encontrándose paralizada la cuerda procesal, pues se advierte que sin el dictamen o informe, no es posible establecer mediante sentencia la clase de apoyo en favor del señor LUIS CARLOS PADILLA CARDOZO.

En consecuencia, y so pena de las sanciones que acarrea la inactividad en el litigio, se **REQUIERE** a la parte interesada para aportar la valoración de apoyos con arreglo de lo contemplado en el estatuto normativo en comento, y a su vez dar observancia a la información exhortada en el auto anterior.

Para tal efecto, comuníquese lo aquí dispuesto a las partes intervinientes a través del correo electrónico registrado en las diferentes actuaciones, de lo cual debe dejarse constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9e6784997bbb80cf2a6d665247997de18c82e0f49adcf558a7df0c0612b8f7**

Documento generado en 29/10/2020 05:06:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>